



**ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDSL/C**

San Luis, 16 de junio de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 374-2021-GM-MDSL de la Gerencia Municipal, Informe N° 124-2021-SGGA-GSP/MDSL de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Informe Legal N° 156-2021-MDSL/GAJ; entre otros, sobre la propuesta la donación de 3,000 plántones a favor de los vecinos del distrito de San Luis;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través del Informe N° 124-2021-SGGA-GSP/MDSL, propone donar 3, 000 plántones a favor de los vecinos del distrito de San Luis, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental del distrito;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 156-2021-MDSL/GAJ, opina que resulta jurídicamente procedente aprobar la propuesta de donación;

Que, ahora bien, ante la exposición de carácter técnico por parte del Subgerente de Gestión Ambiental y la opinión legal del gerente de Asesoría Jurídica en relación de la agenda citada; y estando al debate a cargo de los regidores, el presidente del Concejo manda a votación de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 66 de la norma citada indica que para la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integra el concejo, estando conformado el Concejo Municipal de San Luis por diez miembros legales, es decir, se requiere 7 votos a favor. En consecuencia los señores regidores haciendo uso de sus prerrogativas votaron: a favor tres (3) regidores: Alexander Ramón Anco Zavala, Mariano José Málaga Campean y Andrew Shandary Delgado Ravichagua; en contra cuatro (4) votos: Zee Carlos Corrales Romero, Roberto Arsenio Hervacio Aliaga, Manuel Honorato Rojas Mendoza, Jorge Gonzales Tuiro; y dos (2) votos en abstención de Evelyn Yulianna Valeriano Alarcón y Consuelo Carbajal Ortiz;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el resultado es el siguiente,

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** – No aprobar la propuesta de donación 3,000 Plántones Forestales dentro del Programa "SEBRANDO SAN LUIS" a favor de los vecinos del distrito de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
ABOG. VANESSA ABEVEDO MEDINA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA  
ALCALDE

DRM/vam